



CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN

ENTRE

**LA ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA,
ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE CÓRDOBA,**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA
Y
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por la Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel, Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, con domicilio en calle Caseros Nro. 551 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante denominado como el **“PODER JUDICIAL”**; la **ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DE CÓRDOBA**, representada en este acto por Mario Aníbal Ríos y Osvaldo Raúl Gandolfo, en su carácter de Presidente y Secretario General respectivamente, con domicilio en calle Montevideo Nro. 1039 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante denominada como la **“A.D.A.A.R.C.”** y la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Decano el Dr. Enrique Majul, con domicilio en calle Libertad 1255, Barrio General Paz de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante denominada como la **“FACULTAD”**, y en forma conjunta como las Partes, acuerdan celebrar este Convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primero.

La A.D.A.A.R.C. ofrece y el Poder Judicial acepta, brindar en forma gratuita a éste, capacitación permanente en maniobras de Reanimación Cardiopulmonar Básicas (R.C.P.B.), mediante el dictado de Cursos a Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Segundo.

Dicha capacitación será mediante la realización de cursos consistentes en una charla teórica de aproximadamente unos 45 minutos en la que se instruye a los asistentes en la forma y método de realización de la reanimación cardiopulmonar básica (R.C.P.B.), con proyección de videos y contenido digital, el aprendizaje en el manejo de cardiodesfibriladores y

posteriormente la realización práctica de lo enseñado, en muñecos especialmente diseñados para tal fin.

Tercero.

Dichos cursos podrán ser realizados en la sede del Poder Judicial o en su caso en la sede de la A.D.A.A.R.C. Los mismos serán dictados a grupos de no más de cincuenta asistentes, debiendo contar el salón utilizado para tal con proyector de imágenes conectado a PC.

Cuarto.

En los cursos participarán, junto con los Docentes, los médicos alumnos del Posgrado en Anestesiología de la FACULTAD, ello como parte de la proyección social de la Carrera.

Quinto.

Los cursos serán coordinados por las personas que designen cada una de las partes y tendrán una frecuencia máxima de un curso al mes.

Sexto.

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del día de la suscripción del mismo. Dicho plazo será renovado automáticamente, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovar el mismo. El convenio podrá ser rescindido por cualquier de las partes, sin expresión de causa, debiendo para tal fin comunicar a la otra parte su voluntad en tal sentido.

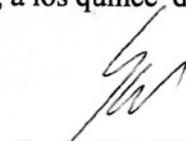
Séptimo.

A todos los efectos se deja constancia que la A.D.A.A.R.C., se encuentra exenta del impuesto provincial de sellos conforme consta en la Resolución SJGIR-E Nro. 1128/2013, de fecha 23/12/2013, emanada de la Dirección de Jurisdicción de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuya copia se acompaña a la presente.

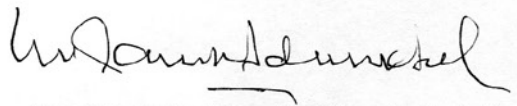
En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis.



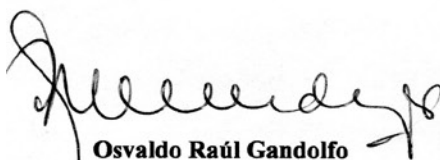
Mario Aníbal Ríos
Presidente de A.D.A.A.R.C.



Dr. Enrique Majul
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Católica de Córdoba



Dra. Ma. de las Mercedes Blanc de Arabel
Vocal del TSJ
Directora Centro de P. Ricardo C. Núñez



Osvaldo Raúl Gandolfo
Secretario General A.D.A.A.R.C.